



REQUISITOS VISA PROVISIONAL DE RELIGIOSO PARA INGRESO A COSTA RICA

Estimado/a usuario/a:

Le damos la bienvenida a la página de información sobre trámites de visas para religiosos para ciudadanos colombianos.

POR FAVOR, LEA ATENTAMENTE LOS REQUISITOS DE VISA, LA NO PRESENTACIÓN COMPLETA DE LOS MISMOS PUEDE IMPLICAR LA NEGACIÓN DE LA VISA.

LA VISA DE TURISMO TIENE UNA **VIGENCIA DE 60 DÍAS** LOS CUALES EMPIEZAN A REGIR DESDE **EL DÍA DE LA CITA EN CASO DE QUE LA VISA SEA OTORGADA**. SE ACLARA QUE DICHO PLAZO **NO PUEDE SER MODIFICADO**, POR LO QUE EL CONSULADO NO PODRÁ HACER EXCEPCIONES BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

LA VISA DE RELIGIOSO ES SOLAMENTE PARA ACTIVIDADES QUE SEA MAYORES A 90 DÍAS, DE SER MENOR EL PLAZO DEBE TRAMITAR VISA DE TURISMO.

Haga clic en la opción de su interés:

[SI USTED CUENTA CON ALGUNA DE ESTAS VISAS NO REQUIERE VISA CONSULAR](#)

[VISAS PARA MAYORES DE EDAD](#)

[VISAS PARA MENORES DE EDAD](#)

[PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE CITA](#)

[REQUISITOS DE INGRESO A COSTA RICA](#)

Los documentos **NO** deben contener grapas, ganchos, clips, separadores o post-it. Los documentos se presentan de manera ordenada, sin sobres o carpetas.

El pasaporte **NO** debe contener forro para el estampado de visa.

Nota: **Los documentos entregados permanecen en custodia y no serán devueltos.**

VISAS PARA MAYORES DE EDAD

1. **Formulario de solicitud de visa debidamente cumplimentado.** Este formulario se puede descargar en el siguiente [ENLACE](#). Se debe imprimir el formulario en DOS hojas tamaño carta, una sola página por hoja y en papel blanco.
2. **Una fotografía** a color del rostro, de 5 cm x 5 cm, con fondo blanco, tamaño pasaporte. La fotografía debe venir pegada en el espacio correspondiente en la primera página del formulario de solicitud de visa.
3. **Pasaporte original.** Se recuerda que este deberá contar con al menos tres meses de



REQUISITOS

VISA PROVISIONAL DE RELIGIOSO PARA INGRESO A COSTA RICA

vigencia, contada a partir de la fecha planeada de ingreso a Costa Rica. Es decir, que no se debe vencer en los próximos tres meses.

4. **Copia de la página principal del pasaporte** (página en la que se encuentra la fotografía del titular del documento).

5. Certificado de antecedentes judiciales con fines migratorios apostillado.

COLOMBIANOS: Este certificado consta de DOS documentos: la certificación de antecedentes y la apostilla) que emite el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, exclusivamente a través de su sitio web en [ENLACE](#).

IMPORTANTE: Al realizar la solicitud por internet es **IMPRESINDIBLE** que el solicitante marque y responda “SÍ” cuando aparezca la pregunta “¿Requiere y autoriza la consulta y expedición del CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES con fines migratorios?” *Si el solicitante de visa tuvo o tiene pendiente algún asunto con la justicia de índole penal se recomienda aportar, adicionalmente al certificado de antecedentes judiciales, un récord judicial (solicitado ante la DIJIN) y explicar su situación al momento de presentar la documentación en el Consulado. El certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la República NO sustituye ni es equivalente al de antecedentes judiciales, por lo que este último no se considerará como suficiente para cumplir con este requisito.*

EJEMPLO DE ANTECEDENTES VÁLIDOS EN EL SIGUIENTE [ENLACE](#).

EJEMPLO DE ANTECEDENTES NO VÁLIDOS EN EL SIGUIENTE [ENLACE](#).

OTRAS NACIONALIDADES: Debe presentarse el Certificado de Antecedentes Judiciales original, debidamente apostillado por las autoridades competentes de su país de origen. Si la apostilla NO es digital, se debe aportar el documento original.

Para nacionales de **Venezuela** el certificado de antecedentes judiciales con Apostilla puede contener vigencia inferior a 1 año al momento de su cita.

En caso de que el solicitante resida en Colombia hace más de 3 años (debe demostrarlo con documento fehaciente), podrá presentar el Certificado de antecedentes judiciales para extranjeros que emite la DIJIN debidamente apostillado por la Cancillería colombiana.

Si su país de origen no se encuentra en el Convenio de la Haya sobre la Apostilla, el certificado deberá estar legalizado por tercer país y traducido al español en caso de que esté en otro idioma.

6. Certificado de nacimiento apostillado.

COLOMBIANOS: La apostilla la emite el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia mediante su [página web](#).

7. **Carta de solicitud** dirigida al Cónsul de Costa Rica en la que se incluya la siguiente información del solicitante:

- a) Nombre completo del solicitante
- b) Nacionalidad
- c) Número de pasaporte
- d) Dirección exacta de residencia en el extranjero



REQUISITOS

VISA PROVISIONAL DE RELIGIOSO PARA INGRESO A COSTA RICA

- e) Motivo del viaje: El solicitante deberá indicar claramente que se trata de una solicitud de visa provisional para residencia por carácter religioso
 - f) Tiempo previsto de permanencia en Costa Rica
 - g) Lugar y fecha aproximados de llegada a Costa Rica
 - h) Profesión u oficio
 - i) Dirección exacta del lugar donde residirá en Costa Rica
 - j) Nombre de la Congregación o Institución religiosa donde estará en Costa Rica
 - k) Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones
 - l) Número de teléfono celular
 - m) Fecha de la carta
 - n) Firma
8. Carta de la congregación religiosa a la que pertenece la persona extranjera, indicando las labores y el periodo por el cual va a permanecer en Costa Rica. La carta debe ser firmada y la firma debe ser igual a la que aparece en la cédula de quien está firmando.
9. Certificación emitida por la Dirección de Culto que indique que la Congregación Religiosa se encuentra inscrita ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica.
10. **Itinerario o reservación de vuelo** que contenga el nombre del solicitante de la visa (**no debe comprar los pasajes**). Si el ingreso a Costa Rica se realizará por vía terrestre debe aportar las reservas de autobús correspondientes con las fechas de entrada y salida de Costa Rica.
11. **Comprobante de los medios económicos para cubrir su subsistencia durante su permanencia en el país.** Pueden presentar alguno de los siguientes documentos para demostrar solvencia económica.
- a. **Estados de cuentas bancarias.** Deberán aportarse los extractos bancarios de los últimos tres meses
 - b. **Certificado de saldos** en el que conste el saldo actual (no más de una semana de emitido por el banco).
 - c. **Movimientos bancarios** en caso que los extractos bancarios no sean del mes inmediatamente anterior, deben presentar los movimientos bancarios de los últimos tres meses en el que se presenten los débitos y créditos.
 - d. En caso de no contar con cuentas bancarias, debe probar la posesión de bienes muebles o inmuebles aportando Certificado de tradición y libertad. También se podrá presentar contratos de arrendamiento notariados.

NOTA: Si una empresa o una tercera persona (esta tercera persona lo debe ser en primer grado de consanguinidad o afinidad con el solicitante y debe demostrar el vínculo mediante certificación de matrimonio o de nacimiento debidamente apostillada) cubre los gastos del viaje, es necesario presentar, **además**, una carta donde se haga constar dicha situación de manera expresa, así como los extractos bancarios de la empresa o de la tercera persona de los últimos 3 meses, junto con una carta donde se indique explícitamente que ésta se hará cargo de todos los gastos posibles del solicitante. La carta debe ser firmada; se debe aportar copia de la cédula de quien suscribe y la



REQUISITOS VISA PROVISIONAL DE RELIGIOSO PARA INGRESO A COSTA RICA

certificación de personería jurídica ("Cámara de Comercio") en caso de representantes de personas jurídicas.

Se recuerda que, no obstante, lo anterior, debe presentarse **obligatoriamente** los documentos de solvencia económica del solicitante de visa. Los documentos de solvencia económica de las personas que invitan solo se toman en cuenta de forma adicional a los del solicitante de visa, pero no los sustituyen.

12. Original de los **DOS recibos de consignación bancaria** hecha a la cuenta corriente N° 228-02092- 1 del Banco de Occidente por USD 30.00 (treinta dólares de los Estados Unidos de América). Se debe consignar en pesos colombianos – el Banco realizará la transacción al tipo de cambio oficial del día – a nombre de la Embajada de Costa Rica y el nombre del solicitante debe aparecer en el recibo. Es una sola consignación, pero deben entregar DOS recibos.

LISTA DE OFICINAS AUTORIZADAS EN EL SIGUIENTE [ENLACE](#).

Se debe llevar al banco una copia de la cédula, contraseña o certificado de registro civil del solicitante de visa. Deberá hacerse una consignación por persona. La oficina más cercana al Consulado se ubica en la carrera 11 #90-55.

Las oficinas del Banco de Occidente solo reciben pagos hasta la 1:00 p.m.

PROCEDIMIENTO PARA AGENDAR SU CITA

Para tramitar este tipo de visa la(s) persona(s) interesada(s) deberá(n) solicitar una cita, con suficiente anticipación a la fecha del viaje por medio de nuestra página web www.embajadadecostarica.org . Tenga en cuenta que, las citas usualmente se encuentran ocupadas. La cita se debe solicitar por medio del sistema de asignación automática de citas en el siguiente [enlace](#), siguiendo los siguientes pasos:

- A) Realizar el pago correspondiente a la solicitud de visa de acuerdo con el monto establecido para tal categoría.
- B) Lea cuidadosamente los términos y condiciones establecidos por la Sección Consular para la tramitación de su solicitud.
- C) Seleccione "Trámites de visas" en la pestaña "Categoría".
- D) Seleccione la visa que desea tramitar en la pestaña "Servicio".
- E) Seleccione "Visas-1" en la pestaña "Agenda".
- F) Seleccione la hora y el día en que desea su cita presencial en la Embajada.
- G) Ingrese sus datos de contacto, verificando detenidamente que toda la información sea verídica y haga click en "Estoy de acuerdo con los términos de servicio".
- H) Debe ingresar los cuatro dígitos del recibo de pago que emite el Banco de Occidente para agendar su cita. Tenga en cuenta que de no coincidir los números con el pago aportado el día de su cita, la misma NO será atendida.
- I) Haga click en "Siguiente" y seguidamente recibirá un correo de confirmación de su cita.

Debe tener en cuenta que la agenda de cada mes se habilita mes y medio antes. Por ejemplo, la



REQUISITOS VISA PROVISIONAL DE RELIGIOSO PARA INGRESO A COSTA RICA

agenda de marzo se habilita desde el 15 de enero (si el día 15 es fin de semana o feriado, será el siguiente día hábil), la agenda de abril, se habilita el 15 de febrero y así sucesivamente.

El día de la cita **–NO por correo–** el solicitante deberá entregar toda la documentación indicada previamente. Es estrictamente indispensable la presencia del solicitante al momento de presentar todos los documentos requeridos. Recibidos los documentos correctamente, se le indicará el día y la fecha en la que se entregará la respuesta a la solicitud.

NOTA: La normativa costarricense otorga al Consulado un plazo de 30 días naturales para resolver las solicitudes de visa. Sin embargo, por lo general, cuando la persona solicitante presenta toda la documentación establecida en debido orden y vigencia, la repuesta a la solicitud de visa se entrega el mismo día de la cita a partir de las 3:00 p.m. hasta las 3:30 p.m. o al siguiente día hábil. Se ruega tomar las previsiones del caso. Si el pasaporte se devuelve sin la visa estampada, esto quiere decir que la solicitud fue denegada. La presentación completa de todos los requisitos no garantiza que la visa vaya a ser otorgada, pues se realiza un análisis integral de la entrevista y del contenido de la documentación aportada, que va más allá del simple hecho de presentar los documentos.

El retiro del pasaporte con la respuesta de la solicitud de visa es estrictamente personal. El solicitante mayor de edad que lo requiera, puede otorgar un poder especial debidamente notariado para que una tercera persona retire su pasaporte. El apoderado deberá presentar, además del poder, original y copia de su cédula vigente.

Los pasaportes de menores de edad pueden ser retirados únicamente por sus padres o acompañantes.

Tener en cuenta el día de la cita las recomendaciones para seguridad e ingreso a la sede indicadas en nuestro sitio web.

EXCEPCIONES DE INGRESO CON VISA CONSULAR O VISA RESTRINGIDA

De acuerdo a la Circular DG-55-03-23 de la Dirección General de Migración y Extranjería, los nacionales de los países con requerimiento de visa consular (colombianos) o restringida que cumplan con alguna de las siguientes excepciones pueden prescindir de visa consular para ingresar al territorio costarricense:

Ingreso con visas y residencias de los Estados Unidos de América y Canadá: Los nacionales de los países con requerimientos de visa consular o restringida que posean visas o residencias en cualquier categoría, inclusive la categoría de persona refugiada, con una vigencia mínima de tres meses en Estados Unidos de América y Canadá podrán prescindir de visa para ingresar a Costa Rica. El plazo de tres meses debe contarse a partir del día del pretendido ingreso a Costa Rica. Las visas de los Estados Unidos de América tipo C1, C2 y C3, corresponden a visas de tránsito y no serán aceptadas como excepción de ingreso a Costa Rica.

Ingreso con residencias de Suiza, Inglaterra, Gales, Escocia, Irlanda del Norte, Noruega, Islandia y los países de la Unión Europea: Los nacionales de los países con requerimiento de visa consular o restringida con una permanencia legal en cualquier categoría o residencias que permita múltiples ingresos o con una vigencia mínima de tres meses, excluida la categoría de persona refugiada, en Suiza, Inglaterra, Gales, Escocia, Irlanda del Norte, Noruega, Islandia y



REQUISITOS VISA PROVISIONAL DE RELIGIOSO PARA INGRESO A COSTA RICA

los países de la Unión Europea, podrán prescindir de visa consular para ingresar a Costa Rica. El plazo de tres meses debe contarse a partir del día del pretendido ingreso a Costa Rica.

REQUISITOS DE INGRESO A COSTA RICA

Para ingresar a Costa Rica, deberá tener a la mano los siguientes documentos.

1. Pasaporte original con al menos tres meses de vigencia. Es decir, que no se vaya a vencer en los siguientes tres meses.
2. Para ciudadanos que requieran visa de ingreso a Costa Rica, visa consular o algún documento (visa o residencia) que se encuentren en las excepciones de visado, vigente y en buen estado.
3. Original del certificado internacional de vacunación contra la fiebre amarilla. La vacuna debe administrarse con no menos de 10 días de antelación a la fecha del viaje. Es necesario presentar el certificado internacional de vacunación contra la fiebre amarilla al momento de ingresar a Costa Rica. Vacuna es obligatoria para toda persona mayor de 10 meses y menor de 60 años de edad.
4. Comprobantes de medios económicos.